

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL C. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director General de Administración Local Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales con fecha 27 de octubre ppdo., me dice lo siguiente:

Excelentísimo señor:

Habiéndose publicado en algunos Boletines Oficiales de distintas provincias, instrucciones de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento o de Secciones provinciales de Administración Local, referentes a la forma de consignar en los Presupuestos del ejercicio de 1962 los créditos para pago de cuotas a la Mutualidad Nacional de Administración Local y para pago de pensiones graciables, así como sobre la forma de contabilizar el 5 por 100 de los haberes retenidos a los funcionarios, en activo para la misma finalidad, esta Dirección General, a fin de unificar los distintos criterios, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I. El pago de todas las pensiones que satisfacía el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, corre a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, conforme a lo prevenido en la Ley y en los Estatutos de la misma, debiendo las Corporaciones consignar en sus presupuestos solamente el importe de las mejoras graciables que tuvieran reconocidas cargándolas en el Capítulo III Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

Las pensiones pasivas reconocidas por las Corporaciones Locales y que éstas venían satisfaciendo

directamente hasta primero de diciembre de 1960, también correrá su pago, en igual forma, a cargo de la citada Mutualidad, procediéndose respecto de las mejoras graciables en la misma forma que indica el párrafo anterior.

Idéntico procedimiento se seguirá con las pensiones reconocidas por la Mutualidad a partir de la fecha de su constitución.

Asimismo, se consignará en el precitado Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, el importe de las cantidades a satisfacer a la Mutualidad Nacional en concepto de débitos de la Corporación al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, o por pensiones devengadas con anterioridad a primero de diciembre de 1960 y no satisfechas, salvo que existiera consignación para atender estos pagos en el Presupuesto refundido del actual ejercicio.

II. Las pensiones pasivas del personal sanitario siguen estando en su totalidad a cargo de las Corporaciones. Las consignaciones para estas atenciones, cuyo sistema no varía en relación con el anterior, se harán en el Capítulo III, Artículo 2.º, del Presupuesto de Gastos.

III. La Ayuda Familiar a los funcionarios pasivos corresponderá a cargo de las Corporaciones, tanto la de los anteriores a primero de diciembre de 1960, como la de los posteriores, incluido, en los dos supuestos, la correspondiente a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, y se deberán consignar en el Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

IV. Las cuotas que deben satisfacer las Corporaciones Locales a la Mutualidad por sus funcionarios en activo son: el 10 por 100 con cargo a las mismas, y el 5 por 100 con cargo a los asegurados, de los conceptos siguientes:

a) Haber consolidado que disfrute el funcionario en propiedad u obrero de plantilla, más una sexta parte del mismo.

b) Las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre (haberes consolidados más una sexta parte de los mismos).

V. Las Corporaciones Locales deberán descontar en las nóminas por las que se abonen a los funcionarios los emolumentos enumerados en la instrucción anterior, el 5 por 100 del importe de las cantidades expresadas en los párrafos a) y b) de la misma.

VI. A tenor de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Circular número 7 de las dictadas por la Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de enero pasado, las Corporaciones Locales abrirán una nueva rúbrica en la Cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto ordinario. En la misma tendrán ingreso:

a) El importe de las cuotas a cargo de la Corporación (10 por 100).

b) Las cuotas o retenciones que graven las percepciones de los asegurados (5 por 100; y

c) El importe de las remesas recibidas de la Mutualidad para absorber el saldo a favor de las Corporaciones cuando así se deduzca de las correspondientes liquidaciones (instrucción 23 de la Circular M 3/1961 (5) de la Dirección Técnica de la Mutualidad).

El pago de las pensiones y prestaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de la Mutualidad se hará con cargo a la existencia que arroje la referida rúbrica de la Cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

VII. Las Corporaciones que hubieran obtenido de esta Dirección la correspondiente autorización para conceder gratificaciones

al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de Funcionarios, en compensación de la deducción que representa el 5 por 100 de sus haberes, que como cotización obligatoria satisfacen a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, deberá consignar el importe de dichas gratificaciones en los correspondientes conceptos del Capítulo I, Artículo 1.º del Estado de Gastos de sus Presupuestos.

Se recuerda que el apartado 3.º de la instrucción 2.ª de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de julio de 1960, prohíbe figurar en el Estado de Gastos consignaciones globales; estableciendo que cuando se trate de créditos para pago de personal, se hará constar la plantilla en columna interior en la partida correspondiente, tanto para haberes como para las remuneraciones complementarias.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961  
El Gobernador Civil.—Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que en el rollo de apelación dimanante de los autos de juicio verbal de que se hará mención, se dictó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta

y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado, don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes rollos de apelación y autos de juicio verbal civil de que dimana promovidos ante el Juzgado Municipal número uno de esta villa por don Ramón Martínez González, mayor de edad, casado, jubilado vecino de Perlorá, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García; contra doña Rosa Sánchez Villar, mayor de edad, viuda, representada por el Procurador don Luis Cifuentes González, y contra don Victoriano Sánchez González Valdés y doña Florencia Sánchez Villar, mayores de edad, la última asistida de su esposo si fuere casada, y ambos en situación de rebeldía; versando sobre reclamación de cantidad: y

#### Fallo

Que confirmando y revocando en parte la sentencia dictada por el señor Juez Municipal del Juzgado número uno de esta villa, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en los autos de juicio verbal de los que este rollo dimana, seguidos a instancia de don Ramón Martínez González contra don Victoriano Sánchez González Valdés y doña Rosa y doña Florencia Sánchez Villar, y estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a doña Rosa Sánchez Villar a que abone al actor la cantidad de seiscientas pesetas en que fueron valorados el roble y el castaño de su propiedad que fueron cortados por orden de dicha demandada, así como setenta y cinco pesetas mitad del valor del otro castaño talado que tenía el carácter de medianero; confirmando todos los demás pronunciamientos de la sentencia apelada; sin hacer expresa imposición de costas. Por la rebeldía de dos de los demandados notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Firme esta resolución, librese testimonio de la misma, y junto con los autos principales, remítase al Juzgado Municipal de procedencia, para conocimiento y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes antes expresados expido el pre-

sente en Gijón a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

#### EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de Gijón, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovidos por don Cecilio Fernández Cueto, contra don José Manuel Lorda Rodríguez y doña Justina Colunga Redondo, mayores de edad, casados y vecinos que fueron de Gijón y cuyo actual paradero se ignora, se hace un segundo llamamiento a dichos demandados para que en término de cinco días se personen en forma en los indicados autos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho, ser declarados en rebeldía y tenerles por contestados a la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines y efectos acordados expido el presente que firmo en Gijón a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Cédula de notificación

En autos de Juicio de Desahucio, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Bernardo Cabañas Corrales, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Riaño en esta villa y de los que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

##### Sentencia

En Villaviciosa a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por don Luis Blanco Moreno, Juez Municipal sustituto los precedentes autos de Juicio de Desahucio en los que es demandante don Bernardo Cabañas Corrales, mayor de edad viudo, propietario y vecino de Riaño en este término y demandado don Argimiro Méndez Martínez cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Bernardo Cabañas Corrales, debo declarar y declaro haber lugar al Desahucio de la casa habitación que se describe en el hecho primero de esta

demanda, sita en Riaño y que venía ocupando el demandado, apercibiendo al demandado de lanzamiento sinó la desaloja en los términos que previene el artículo 1596 de la referida Ley. Así por esta mi sentencia la que se notificará al demandado en la forma que previenen los artículos 280 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Blanco.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.—M. Alonso.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado de domicilio desconocido libro la presente en Villaviciosa, día de la fecha de la resolución y con el visto bueno del señor Juez Municipal sustituto.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal, Luis Blanco.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 203 y 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y en cumplimiento del acuerdo en sesión plenaria de veintiséis de octubre último se anuncia al público, durante quince días hábiles, las características de la operación de crédito para la ejecución de la II fase del presupuesto extraordinario autorizado por el Ministerio de Hacienda en Orden de 10 de julio de 1956; como complemento del préstamo de ciento treinta millones de pesetas concedido por el Banco de Crédito Local de España según escritura de 22 de diciembre de 1956.

A) Bases para el proyecto de contrato:

- Importe del préstamo pesetas 115.996.706,86
- Interés anual 4 por 100.
- Comisión estatutaria 0,25 por 100.
- Comisión especial 1 por 100. 5,25 por 100.
- Plazo de consolidación 2 años.
- Plazo de amortización 40 años.
- Garantías-Recargo de 41 por 100 sobre la licencia fiscal y arbitrio sobre producto neto.

B) El plan financiero de la operación.

- Finalidad:
  - Gastos del préstamo pesetas 8.500.000.

2. Obligaciones generales pesetas 650.000.

3. Construcción de caminos 106.846.706,86 pesetas.

b) Desarrollo: Apertura y funcionamiento de una cuenta general de crédito.

Oviedo, 2 de noviembre de 1961. El Presidente.

#### EDICTOS

Presentada instancia por don Francisco Rojo Melero, como gerente de la entidad Rojo Cortés, S. A., solicitan la devolución de fianza que tiene constituida como adjudicatario del concurso para adquisición de ropas con destino al Hospital General de Asturias, se publica el anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Presentada instancia por don José Ramón Cueto Felgueroso en nombre de Anónima Botas Roldán solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida como adjudicatario del concurso para adquisición de ropas con destino al Hospital Siquiátrico, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Presentada instancia por don Francisco Rojo Melero, como gerente de la entidad Rojo Cortés, S. A., solicitando la devolución de fianza que tiene constituida

para responder de su compromiso como adjudicatario del concurso para la adquisición de ropas con destino al Hospital Siquiátrico Provincial, se publica anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho, contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961.  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Presentada instancia por S. I. C. E., solicitando la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión como adjudicatario del concurso para adquisición de material quirúrgico con destino al Hospital General de Asturias, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961.  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### DELEGACION DE HACIENDA

Resolución de 2 de noviembre de 1961, por la que se autoriza al Centro Parroquial de Hombres de Acción Católica de San Isidoro El Real, de Oviedo, para celebrar una rifa de carácter benéfico, en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de fecha dos de los corrientes mes y año, se autoriza al Centro Parroquial de Hombres de Acción Católica de San Isidoro El Real, de Oviedo, para celebrar una rifa de carácter benéfico, en combinación con el sorteo del día cinco de enero de 1962 de la Lotería Nacional, debiéndose expedir treinta mil pa-peletas, cada una de las cuales contendrá dos números, que se

venderán al precio de una peseta, adjudicándose como premio, al poseedor de la papeleta con el número igual al que resulte premiado con el primer premio del aludido sorteo, los siguientes artículo: Una cesta conteniendo un estuche lujo coñac Carlos I; dos botellas champagne Codorniu; una botella de Benedictine; una botella de Chartreux; una botella de María Brizard; una botella de jerez Long Life; una botella moscatel Lagrima Oro; dos botellas de vino de mesa; dos botellas de sidra champanada; dos jamones; un lacón; una barra de salchichón; una barra chorizo Pamplona; diez kg. arroz Calasparra; cinco kg. alubias La Granja; diez kg. azúcar; una lata aceite Vetus-ta de 10 litros; cinco kg. de garbanzos; cinco kg. lentejas; cinco libras chocolate La Favorita; un kg. café Colombia; un tarro de frutas; una caja de mazapán; dos barras de turrón; cinco cigarros puños Habanos; un sobre sorpesa valorado en tres mil pesetas y conservas, peladillas, aceitunas higos, pasas, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento público y demás que corresponda.

Oviedo, 2 de noviembre de 1961.  
El Delegado de Hacienda.

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Cánon de Minas

Se recuerda a los propietarios de concesiones y permisos de minas, enclavadas en los Municipios de Gijón y Carreño, la obligación que tienen de ingresar, antes del día 31 del próximo mes de diciembre, el importe del Cánon del año en curso, en evitación de los perjuicios previstos en la vigente Ley de Minas, por la falta de pago del citado cánon.

Gijón, 3 de noviembre de 1961.  
El Subdelegado de Hacienda

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CARREÑO (Candás)

##### Anuncio de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre del corriente año, ha acordado convocar subasta pública para contratar la ejecución de la 1.ª fase del Proyecto de urbaniza-

ción de La Plaza de la Iglesia del Cristo, de Candás, redactado por el Arquitecto Municipal, don Mariano Marín, con arreglo a los pliegos de condiciones correspondientes, haciéndose pública dicha licitación, bajo las siguientes bases:

1.ª Tipo de subasta: 283.484,20 pesetas, a la baja.

2.ª Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.ª Examen del Proyecto y pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

4.ª Garantía provisional: pesetas 5.669,68.

5.ª Garantía definitiva: El (4 por 100) el cuatro por ciento, del importe de la adjudicación de la subasta.

6.ª Presentación de plicas: En el Registro del Ayuntamiento, en sobre cerrado e indicando la subasta a que se refiere, redactada la oferta según el modelo que se cita en este anuncio, de 9,30 horas a 13,30 horas durante un plazo de veinte días hábiles (20), a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones, a las doce (12) horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de ofertas, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde, o su Delegación, y acta autorizada por el Secretario de la Corporación.

8.ª Consignación presupuestaria y forma de pago: Existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario, y subvención otorgada al efecto, pudiendo percibir el contratista certificaciones de obra pendientes de la liquidación de las unidades totales ejecutadas.

9.ª Abono de gastos: Serán de cuenta del licitador los gastos de anuncios, impuestos, honorarios de los técnicos municipales, y demás que resulten de la subasta.

10.ª Modelo de proposición: Don..... vecino de..... con domicilio en..... número, enterado del anuncio publicado para la subasta del Proyecto de urbanización de la Plaza de la Iglesia del Cristo, de Candás, en su 1.ª fase, presupuesto y pliego de condiciones, se compromete ejecutar la 1.ª fase del Proyecto, con arreglo a dicha documentación, en la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (cantidades en letra) Asimismo, acompaña recibo de la fianza depositada, declaración jurada de no tener causa de incapacidad o incompatibilidad alguna, carnet de Empresa con Responsa-

bilidad, y declara solemnemente que está al día en el pago de las Contribuciones del Estado y Seguros Sociales, y ejecutará las obras sometiéndose a la legislación laboral. La documentación presentada irá debidamente reintegrada con arreglo al Timbre del Estado, y Sello municipal.

Candás (Carreño), 25 de octubre de 1961.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

#### DE GRADO

##### ANUNCIO

Convocatoria para una plaza de tenedor de libros

Cumpliendo acuerdo Corporativo, se convoca oposición para cubrir una plaza de Tenedor de Libros vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, afecta a los servicios de Intervención y dotada con el sueldo de 18.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

##### BASES

1.ª Son requisitos para concurrir, además de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, los siguientes:

- Ser español, mayor de edad y menor de cuarenta y cinco años al publicarse esta convocatoria.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- Hallarse en posesión del título de Profesor mercantil o de Licenciado en Ciencias Económicas.

2.ª El plazo para presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir de la publicación en forma legal de esta convocatoria. Se presentarán aquéllas en el Registro General de este Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, y no será necesario acompañar en tal momento la documentación acreditativa de los extremos exigidos en la base primera.

3.ª Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, se iniciarán inmediatamente de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria; y se efectuarán en tres ejercicios sucesivos y eliminatorios.

- Características del primer ejercicio:
- Contenido: En primer lugar se propondrá la resolución de

un problema de interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

En segundo lugar, se propondrá la resolución de un problema de préstamo o empréstito, incluso de cálculo de la anualidad y manejo de tablas de logaritmos.

Finalmente se practicará una redacción de asientos, por el sistema de partida doble en el Diario, con sus correspondientes pases al Mayor, que deriven de un supuesto de Contabilidad Mercantil.

b') Duración: Una hora.

c') Sistema de puntuación: Irá de 0 a 10 puntos, debiendo el opositor sumar cinco cuando menos para alcanzar el derecho de pasar al segundo.

b) Características del segundo ejercicio:

a') Contenido: En primer lugar, deberá ser expuesto por el opositor un tema elegido por el Tribunal dentro del cuestionario siguiente:

#### CALCULO

Tema 1.º: Interés simple. Descuento. Cálculo abreviado de interés y descuento.

Tema 2.º: Descuento bancario, remesas y giros.

Tema 3.º: Cuentas corrientes en general y con interés.

#### CONTABILIDAD

Tema 1.º: Inventario. Prescripciones legales. Modo de formarlo. Libro de Inventarios y Balances. Inventario de fin de ejercicio.

Tema 2.º: Asientos de apertura del comerciante individual. Idem. en Sociedades colectivas, comanditarias y anónimas.

Tema 3.º: Balance de comprobación y saldos. Balance de situación económica. Balance general y libro de cuentas. Asiento de Balances.

En segundo lugar, el opositor deberá contestar a un tema sobre Derecho, Régimen Local y Hacienda, extraído del publicado como mínimo en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de junio de 1953.

b') Duración: Diez minutos como mínimo y quince como máximo, para cada uno de ambos temas.

c') Sistema de puntuación: Irá de 0 a 15 puntos, siendo necesaria la obtención de siete y medio para pasar al tercero.

c) Características del tercer ejercicio:

a') Contenido: Consistirá en desarrollar una o varias operacio-

nes de contabilidad de las Corporaciones Locales, mediante la redacción de documentos, anotación en las cuentas generales y reseña de los asientos que deben producir en los libros obligatorios.

b') Duración: Treinta minutos.

c') Sistema de puntuación: Irá de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse cuando menos cinco.

4.ª El Tribunal calificador, basará exclusivamente su propuesta en la mayor puntuación obtenida por los opositores sumadas las tres parciales.

5.ª El opositor a quien se confiera el nombramiento, no podrá tomar posesión hasta después de haber acreditado documentalmente las circunstancias exigidas en la base primera.

6.ª En lo no previsto en las bases precedentes, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Ordenes de 24 de junio de 1953.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por la Ley y para los efectos oportunos.

Grado. 29 de octubre de 1961.—El Alcalde.

—:—

#### DE LANGREO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 242, del día 23 de octubre último, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 255, de 25 del mismo mes, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Municipales de este Ayuntamiento.

Por un error de copia, entre los aspirantes admitidos se ha omitido el nombre de don José Álvarez Fernández.

Lo que se hace público a efectos de la rectificación oportuna y aclarar debidamente que don José Álvarez Fernández ha sido admitido en el concurso de referencia.

Consistoriales de Langreo a 2 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguíbar.

—:—

#### DE PILOÑA

##### ANUNCIO

Acordadas por el Pleno de este Ayuntamiento las modificaciones de tarifas correspondientes a los impuestos sobre carnes y bebidas (conceptos: Despojos y vinagres)

al de bicicletas; a las de las tasas sobre servicios en el Macelo y Mecado de Abastos, y a la de ingresos patrimoniales (concepto: Aprovechamiento en bienes comunales), se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los expedientes de su razón, a fin de que en el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio, puedan formularse contra tales modificaciones, las reclamaciones que se estimen procedentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Hacienda Municipal.

Infiesto, 24 de octubre de 1961. El Alcalde.

—:—

##### EDICTO

El presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1962, aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular de berán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

En Infiesto a 27 de octubre de 1961.—El Alcalde.

#### DE QUIROS

##### EDICTOS

Don Faustino Rodríguez Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría, por quince días hábiles, conforme ordena el artículo 682 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean presentadas con arreglo a los artículos 683 y siguientes de dicho texto legal.

En Quirós, a 23 de octubre de 1961.—El Alcalde, Faustino Rodríguez Álvarez.

—:—

Don Faustino Rodríguez Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación de mi Presidencia, expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de créditos del Presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, puedan presentarse ante esta Corporación municipal, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Quirós, a 23 de octubre de 1961.—El Alcalde-Presidente Faustino Rodríguez Álvarez.

#### JUNTA VECINAL DE ARBELLALES (SOMIEDO)

##### ANUNCIO

Autorzada esta Junta por el Distrito Forestal de Oviedo en escritos números 140, 141 y 142, fecha 6 del actual se acordó subastar los aprovechamientos en los montes que se citan:

Monte denominado "Brañas de Camayor" número 6 del Catálogo por el año forestal 1961 al 1962 un aprovechamiento de 500 cabezas de ganado lanar, tipo de licitación base 12.500 pesetas.

Monte denominado "Bustarmiz y Rebollar" número 9 del Catálogo por el mismo año un aprovechamiento de 200 cabezas del mismo ganado, tipo base, 5.000 pesetas.

Monte denominado "Puerto de Camayor y otros" número 31 del Catálogo y por el mismo año un aprovechamiento de 200 cabezas igualmente lanar, tipo de licitación base, 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en Arbellales el día 15 de noviembre a las 10 de la mañana bajo la Presidencia de esta Junta verificándose por pujas a la llana durante media hora.

Todos los concursantes se someterán a los pliegos de condiciones formulados por la Jefatura del Distrito Forestal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arbellales, 27 de octubre de 1961.—El Presidente, Emilio Calzón.